PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 708-26 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, a transferir en ejecución de los derechos previamente reconocidos a favor de los sucesores del señor Domingo Ferreras Diaz, dos (2) inmuebles ubicados en dicha ciudad. G. O. núm. 11265 del 21 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 708-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que corresponde al presidente de la República ejercer la dirección de la Administración Pública y velar por la correcta administración del patrimonio público, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 128.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, dispone que la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional requiere la autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, reconoce la autonomía de los gobiernos locales para la administración de sus bienes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales aplicables para su disposición.

CONSIDERANDO: Que el señor Domingo Ferreras Díaz, mantuvo contratos de arrendamiento con el Ayuntamiento del municipio de Santiago sobre distintas porciones de terrenos municipales, cuyos derechos fueron posteriormente objeto de reconocimiento por parte del Concejo Municipal del referido ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante resoluciones de fechas 16 de junio de 2009 y 23 de marzo de 2010, el Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago reconoció derechos a favor del señor Domingo Ferreras Díaz y sus sucesores, disponiendo la aplicación de la fórmula de compensación denominada ochenta-veinte (80-20), respecto de los terrenos comprendidos en los referidos antecedentes contractuales.

CONSIDERANDO: Que en ejecución de lo dispuesto por el Concejo Municipal, fueron instrumentados actos de transferencia a título de compensación a favor de los sucesores del señor Domingo Ferreras Díaz, como parte del cumplimiento de los derechos previamente reconocidos.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Municipal núm. 3089-14, del 23 de septiembre de 2014, el Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago ratificó las resoluciones de fechas 16 de junio de 2009 y 23 de marzo de 2010 y los derechos reconocidos a favor de los sucesores del señor Domingo Ferreras Díaz, y autorizó la transferencia de los inmuebles indicados en dicha resolución.

CONSIDERANDO: Que al momento de emitirse la Resolución Municipal núm. 3089-14 los inmuebles cuya transferencia fue autorizada se encontraban identificados conforme a las designaciones catastrales y superficies existentes para esa fecha, correspondientes a porciones de las parcelas núm. 129-B y 129-C, del Distrito Catastral núm. 6, del municipio y provincia Santiago.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de las operaciones técnicas y registrales realizadas posteriormente, los inmuebles objeto de transferencia fueron individualizados con nuevas designaciones catastrales, matrículas y superficies, conforme a los certificados de título y demás antecedentes registrales.

CONSIDERANDO: Que mediante Adéndum a la Resolución Municipal núm. 3089-14, de fecha 4 de agosto de 2026, el Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago rectificó la identificación catastral y las áreas superficiales de los inmuebles objeto de transferencia, a los fines de adecuarlas a su situación registral vigente, manteniendo inalterados el objeto, alcance, beneficiarios y demás efectos jurídicos de la referida resolución.

CONSIDERANDO: Que conforme al referido Adéndum y a la documentación registral aportada, los inmuebles objeto de la presente autorización se encuentran actualmente identificados con las designaciones catastrales núm. 311595775997 y 311595777422, matrículas núms. 0200150847 y 0200160506, con superficies de 7,562.75 m² y 4,828.45 m², respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del municipio de Santiago ha solicitado al Poder Ejecutivo la autorización correspondiente para efectuar la transferencia de los referidos inmuebles municipales a favor de los sucesores del señor Domingo Ferreras Díaz, en ejecución de los derechos previamente reconocidos por el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que procede autorizar al Ayuntamiento del municipio de Santiago a efectuar la transferencia de los inmuebles descritos en el presente decreto, de conformidad con las decisiones adoptadas por su Concejo Municipal y con las disposiciones legales aplicables.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTAS: Las resoluciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago, de fechas 16 de junio de 2009 y 23 de marzo de 2010, relativas al reconocimiento de los derechos del señor Domingo Ferreras Díaz y sus sucesores y a la aplicación de la fórmula de compensación ochenta-veinte (80-20).

VISTA: La Resolución Municipal núm. 3089-14, del 23 de septiembre de 2014, emitida por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago.

VISTO: El Adéndum a la Resolución Municipal núm. 3089-14, de fecha 4 de agosto de 2026, emitido por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago.

VISTAS: Las certificaciones del estado jurídico de los inmuebles identificados con las designaciones catastrales núm. 311595775997 y 311595777422, expedidas por el Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros.

VISTA: La comunicación núm. AMS-0131-2026, del 4 de agosto de 2026, mediante la cual el Ayuntamiento del municipio de Santiago solicita al Poder Ejecutivo la autorización para la transferencia de los inmuebles objeto del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago, a transferir, en ejecución de los derechos previamente reconocidos a favor de los sucesores del señor **Domingo Ferreras Díaz**, los inmuebles de su propiedad que se describen a continuación:

1. Inmueble identificado con la designación catastral núm. 311595775997, matrícula núm. 0200150847, con una extensión superficial de siete mil quinientos sesenta y dos punto setenta y cinco metros cuadrados (7,562.75 m²), ubicado en el municipio y provincia Santiago, amparado en el certificado de título emitido por el Registro de Títulos de Santiago, con los siguientes linderos:

 Al norte: parcela núm. 129-D-2 (resto), del distrito catastral núm. 6;
 Al este: parcela núm. 129-D-2 (resto), del distrito catastral núm. 6;
 Al sur: parcela núm. 311595777422; y
 Al oeste: parcela núm. 311595686343

2. Inmueble identificado con la designación catastral núm. 311595777422, matrícula núm. 0200160506, con una extensión superficial de cuatro mil ochocientos veintiocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados (4,828.45 m²), ubicado en el municipio y provincia Santiago, amparado en el certificado de título emitido por el Registro de Títulos de Santiago, con los siguientes linderos:

 Al norte: parcela núm. 311595775997;
 Al este: parcela núm. 129-D-2 (resto), del distrito catastral núm. 6;
 Al sur: parcelas núm. 311595772457, 311595774349, 311595679450, 311595771298, 311595775053 y 311595771021; y
 Al oeste: parcela núm. 311595676525

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al Registro de Títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA